

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, se encuentra vigente la "Ordenanza que Establece la Contribución Especial de Mejoras a los Propietarios de los Inmuebles Urbanos del Cantón Guayaquil, por la apertura, pavimentación, ensanche, y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, construcción de aceras, mercados, plazas y parques, y demás obras públicas ejecutadas por la Municipalidad", publicada en el Registro Oficial No. 314 del 9 de Noviembre de 1999, normativa que tuvo una reforma en su artículo 1, publicada en el Registro Oficial No. 494 del 31 de Diciembre del 2004;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre del 2008, en el artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en el segundo inciso del artículo 569, que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras, en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes. Así también, dicho Código prescribe en su artículo 55 que son competencias exclusivas de este tipo gobiernos, entre otras, crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, el artículo 3 de la Ordenanza antes referida establece el pago del indicado tributo por parte del Estado y demás entidades del sector público de conformidad con lo prescrito en el artículo 438 de la Ley de Régimen Municipal vigente en aquella época; y,
- QUE**, la Dirección Financiera Municipal mediante oficio No. DF-2011-1082 de mayo 10 del 2011, remite al señor Alcalde un proyecto de una nueva reforma a la Ordenanza mencionada en el primer considerando, la cual tiene por objeto establecer exenciones en beneficio de aquellos predios cuyo uso sea para hospitales, centros asistenciales, establecimientos educativos, iglesias, escenarios deportivos, recintos militares, etc., cuyos propietarios puedan beneficiarse con las disposiciones que contempla el COOTAD.

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD".



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 2

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 3 de la "Ordenanza que Establece la Contribución Especial de Mejoras a los Propietarios de los Inmuebles Urbanos del Cantón Guayaquil, por la apertura, pavimentación, ensanche, y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, construcción de aceras, mercados, plazas y parques, y demás obras públicas ejecutadas por la Municipalidad", por el siguiente:

Art. 3.- *Están exentos del pago de la contribución especial de mejoras los siguientes predios:*

Los que sean destinados a hospitales, centros asistenciales, escuelas, colegios, de propiedad de entidades del sector público;

Los inmuebles de propiedad particular, ubicados en sectores marginales de las parroquias urbanas Febres Cordero, Ximena, Tarqui y Pascuales, que se encuentren destinados a la educación pre-primaria, primaria y secundaria; y, los que, cuya edificación ha sido declarada perteneciente al Patrimonio Cultural de la ciudad o del país.

Las propiedades urbanas donde funcionen iglesias y templos, registrados en el catastro municipal. No se incluyen en esta exención las propiedades de comunidades religiosas que se encuentren destinadas a un fin distinto al señalado.

Los predios urbanos de propiedad de la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, que se encuentren registrados en el catastro municipal.

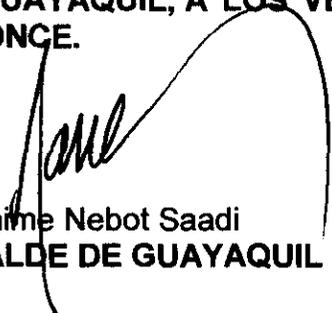
Los predios destinados a escenarios deportivos.

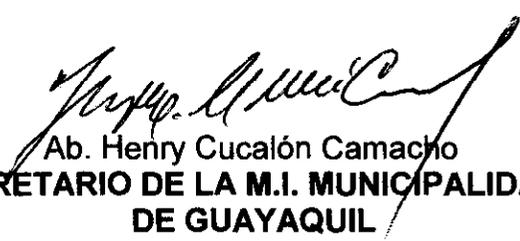
Las propiedades de las Fuerzas Armadas, que se encuentren en uso militar. En este caso, los predios que sean dedicados a otros usos o que estén en arrendamiento, no se incluyen en este beneficio".

Art. 2.- Las personas naturales o jurídicas beneficiarias por la presente Ordenanza Reformatoria, podrán solicitar su aplicación para el vigente período 2011.

Art. 3.- La presente Segunda Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Pág. 3

SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD

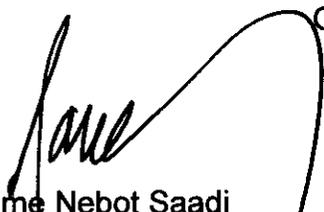
POR LA MUNICIPALIDAD", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas dieciséis y veintitrés de junio del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 23 de junio de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 24 de junio de 2011


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"SEGUNDA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

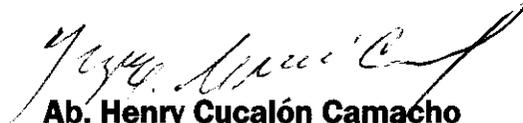
Guayaquil, 24 de junio de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, agosto 02 del 2011

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "**SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD**", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 14, página 2, año 2 de fecha martes 28 de junio del 2011; y, Registro Oficial No. 504 de fecha 02 de agosto del 2011.



Ab. Henry Cucalón Camacho

**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**